

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE DESINFECTANTES CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Nº EXPEDIENTE: A/SUM-029808/2026

INDICE

1.	OBJETO DEL CONTRATO	3
2.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ARTÍCULOS ..	3
3.	CONSIDERACIONES GENERALES:	5
4.	NORMATIVA GENERAL	6

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE DESINFECTANTES CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Acuerdo Marco tiene por objeto el suministro de desinfectantes con destino a los centros dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ARTÍCULOS

- Las características técnicas de los productos descritas en el presente pliego en el apartado 2. Especificaciones técnicas que deben cumplir el artículo, se deben entender como mínimas y exigibles, al igual que las condiciones recogidas en el apartado 3. Consideraciones Generales, y 4. Normativa general.
- Las características técnicas exigidas serán las que definan con detalle las condiciones técnicas mínimas que debe presentar el producto, más allá de la denominación del lote.
- Cuando los productos no se ajusten exactamente a las características técnicas exigidas no se considerarán válidas. Excepcionalmente, podrían considerarse ajustadas, equivalentes, o superiores a lo solicitado, para la finalidad requerida.
- El material tendrá una fecha de caducidad mínima de 12 meses desde su fecha de fabricación. No aplicable a productos que no requieran caducidad.
- Tanto la fecha de caducidad como el lote de fabricación de los suministros para los que esta condición sea exigible, estarán indicados en el envase del producto, incluido en las muestras presentadas.
- El envase comercial será el del propio artículo que contiene y deberá permitir la identificación del contenido con el texto en castellano (o será inequívocamente identificable por similitud al castellano). No será necesaria la traducción de la marca comercial o nombre comercial del producto. Tendrá simbología internacional estándar.
- Deberán contener instrucciones de uso para profesionales que estarán en castellano, y si han sido traducidas deberán estar correctamente adaptadas al castellano para no dar lugar a interpretaciones, equívocos, o problemas de seguridad al hacer una lectura literal del texto, resultando válidas las indicaciones a través de pictogramas explicativos y funcionales sobre su uso.
- El envase y el producto de la muestra, serán idénticos a los productos que se suministrarán, incluyendo todos los accesorios que se soliciten y que se oferten. Las muestras con pegatinas o etiquetado superpuesto o removible sobre el contenido o sus características, o que no esté impreso convenientemente en cada envase individual no serán válidas.
- Las presentaciones objeto de este contrato estarán en perfectas condiciones de uso y se ajustarán a las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
- Todo el material suministrado estará exento de Látex.

- Los productos con sustancias y preparados químicos (sujetos a reglamento REACH) que pudieran generar cualquier riesgo para los profesionales deberán tener ficha de seguridad. Tendrán sistemas de engranaje, mezcla, apertura, dispensación de dosis y utilización sin riesgo de uso para los profesionales, evitando que puedan producirse salpicaduras, cortes o accidentes con elementos adicionales para su uso, y sin riesgo de vertidos por mal ajuste.
- Se requiere que los artículos sean específicos y estén indicados para uso profesional o en centros sanitarios.
- Se suministrará al menos 1 tarjeta de instrucciones por punto de uso si se solicitase para cada lote.

2.1. Descripción de características técnicas mínimas

Lote	Sublote	Código	Descripción del lote	Características técnicas
1	1.1	100986	DESINFECTANTE LÍQUIDO ÁCIDO PERACÉTICO	• Desinfectante de alto nivel para productos sanitarios no desechables y no aptos para esterilización por autoclave. • Composición activa: Ácido peracético. • Desinfectante no activo. Compuesto de solución activadora y solución diluyente. No se precisa de más mezclas o diluciones adicionales para su uso. • Preparación de la solución activada: que no precise recipientes adicionales y permita la conservación en el mismo para posteriores usos tras activación. • Procedimiento para su apertura y preparación sin riesgo para el profesional y sin la necesidad de utilizar dispositivos o accesorios. • Eficacia frente a bacterias, microbacterias, hongos, virus y esporas, con indicación del tiempo de contacto. • Tiempo de inmersión ≤ 15 minutos para lograr eficacia contra todos los grupos. • Tiempo de activación de la solución ≤ 35 minutos. • Tiempo de estabilidad de la solución una vez activada para su uso ≥ 14 días. • Compatibilidad del producto con los distintos materiales de uso común en el medio sanitario evitando la corrosión. • Con instrucciones claras de uso en el envase, en castellano y/o con pictogramas. • Producto sanitario Clase IIb. • Presentación: botella de 1l.
	1.2	200799	TIRA REACTIVA TEST ÁCIDO PERACÉTICO	• Tira reactiva colorimétrica para la comprobación de la activación/desactivación del ácido peracético en segundos. • Instrucciones claras para la interpretación del resultado de la colorimetría sobre la activación del ácido peracético. • Presentación: Bote de hasta 50 unidades.
2	2.1	101037	DETERGENTE ENZIMÁTICO CONCENTRADO PARA INSTRUMENTAL	• Detergente multienzimático para limpieza de instrumental sanitario y quirúrgico apto para uso por baños de inmersión y ultrasónicos. • Al menos 3 enzimas (proteasa, lipasa, amilasa). • Tiempo de inmersión con acción mecánica ≤ 10 minutos, y sin acción mecánica o suciedad difícil ≤ 15 minutos. • Con agentes tensioactivos no iónicos. • Eficaz en agua desde una temperatura de 20°. • Etiquetado acorde a normativa vigente y que incluya instrucciones claras en castellano/pictograma sobre la forma de uso del producto, tanto para inmersión convencional como con ultrasonido. Especificar instrucciones para la dilución y/o indicar la concentración, y tiempo de inmersión/actuación. • Presentación: botella de 1 litro. • Incluye dosificador incorporado.

3	3.1	113773	DESINFECTANTE ESPUMA AMONIO CUATERNARIO 750ML SPRAY P/SUPERFICIES • Preparado específico para la desinfección de nivel medio para superficies de contacto directo y equipamientos médicos no sumergibles. • Desinfecta todo tipo de equipos médicos sin dañarlos, incluyendo específicamente: sondas ecográficas/ultrasonidos, pantallas, materiales y carcasas plásticas, acero inoxidable, goma y silicona. • Compuestos de amonio cuaternario, sin alcohol o con una proporción de alcohol inferior al 20%. • Uso en un solo paso sin necesidad de aclarado. • Bactericida, levuricida/fungicida, viricida. • Con instrucciones de uso en el envase en castellano/pictogramas, comprensibles para garantizar su uso adecuado. • Producto Sanitario Clase IIb/IIa. • Presentación: botella de 750 ml, lista para usar. • Pulverizador con posibilidad de dispensación en espuma para evitar aerosoles.
---	-----	--------	---

3. CONSIDERACIONES GENERALES:

Durante toda la vigencia del contrato aplican las siguientes consideraciones generales relacionadas con el suministro:

- El adjudicatario se responsabiliza y asume frente a la Gerencia el compromiso de garantizar en todo momento el suministro permanente, continuo e ininterrumpido, de los bienes objeto del contrato de acuerdo con las necesidades de la Institución.
- El adjudicatario dispondrá de un servicio de atención al cliente con personas de referencia identificadas para atender cualquier reclamación, duda, o necesidad de gestión logística de pedidos y/o servicio técnico, informando, si se requiriese, de los indicadores de calidad de servicio prestado a esta Gerencia, como tiempos de respuesta, tiempos de resolución satisfactoria de incidencias, etc.
- Los pedidos que se realizarán por la Gerencia al adjudicatario podrán tener distintas direcciones de entrega en el mismo pedido, es decir, que la cantidad de unidades totales de un pedido, se entregarán en las distintas direcciones de entrega que se especifique en el propio pedido, donde se indicarán el número de unidades por destino.
- Un mismo pedido podrá constar de entregas parciales programadas en el tiempo, siendo dichas fechas las que se considerarán a efectos de cumplimiento del plazo de entrega.
- Todos los artículos que por su volumen y movilización lo requieran, se han de entregar paletizados en palets europeos (1200 x 800 mm) de madera con una altura máxima del bulto de 1,70 m.
- El Adjudicatario dispondrá de un procedimiento de retirada del material que no cumpla la caducidad mínima exigida, sea defectuoso o que no esté conforme a lo exigido. El tiempo de respuesta, de obligado cumplimiento, para efectuar la retirada de ese material será inferior a las 48 horas desde la notificación, incluido en el precio ofertado. Así mismo, el adjudicatario tiene la responsabilidad de la eliminación de dichos materiales cumpliendo la normativa vigente en materia medioambiental y de gestión de residuos que le pudiera aplicar. Así mismo, el adjudicatario tiene la responsabilidad de comunicar incidencias o alertas relacionadas con sus productos en cuanto sea conocedor de las mismas.
- En el mismo momento de la retirada, se procederá a la entrega de las mismas unidades de material en las condiciones aceptadas por el adjudicatario en este pliego, considerándose a partir de ese momento, de no restituir el material objeto del pedido en

los tiempos indicados, retraso en la entrega, pudiéndose aplicar las penalidades que pudieran derivarse de este incumplimiento y recogidas en los pliegos.

- El licitador garantizará que al menos en los 6 primeros meses del contrato suministrará la referencia ofertada y dispone de stock, por lo que:
 - No requerirá cambios de referencia sobre los productos ofertados.
 - No requerirá la sustitución de los productos ofertados por otros alternativos.
- En los casos en los que el adjudicatario sea conocedor de la imposibilidad de cumplir con sus compromisos contractuales de suministro, en los tiempos y formas acordados, pondrá en conocimiento dicha circunstancia de forma inmediata al órgano de contratación, al interlocutor del contrato y a sus interlocutores habituales con los que gestiona los pedidos de suministros. Estará obligado a emitir por escrito las notificaciones que le sean solicitadas en relación con ello.
- En caso de un cambio de referencia por mejora del producto u otros motivos, el adjudicatario tiene la obligación de ofrecer una alternativa de igual o superior calidad a la adjudicada, previa conformidad de la Gerencia, sin coste adicional, y cuya pertinencia se valorará siempre que la nueva referencia cumpla las características técnicas exigidas en el pliego y puntúe al menos con los mismos puntos en los criterios de valoración de la referencia a sustituir o los mejore.
- Cuando surjan dudas sobre los datos técnicos aportados en las fichas o certificados del producto, o cuando exista sospecha de que el producto adjudicado suministrado es de una calidad inferior al producto presentado inicialmente para su valoración se podrán solicitar certificaciones e informes. El coste de las certificaciones correrá, en todo caso, por cuenta de la empresa suministradora y será la unidad promotora quien designará el laboratorio evaluador. Se podrán solicitar informes de evaluación de la calidad del producto a la empresa adjudicataria.
- Criterios medioambientales: Las prescripciones técnicas se definen aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental en la medida que tengan relación con el objeto del contrato y atendiendo a la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid. Por ello, y en base a esta normativa, se solicita el cumplimiento de las prescripciones relacionadas con la gestión de residuos y el reciclaje, mediante la **retirada de todos los embalajes terciarios y secundarios** que sea posible y se exija a la entrega del material para los productos objeto del suministro, y que en la fabricación de los productos objeto del contrato **no se hayan empleado sustancias tóxicas** para el medio ambiente. Se exige el cumplimiento de toda la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al suministro, debiendo responder de cualquier incidente medioambiental por ellos causados, liberando a la Gerencia Asistencial de Primaria de cualquier responsabilidad sobre el mismo.

4. NORMATIVA GENERAL

1. Todo el material ofertado que por su clasificación lo precise tendrá Marcado CE Certificado por Organismo Notificado, de acuerdo, según aplique, con el reglamento UE 2017/745 por el que se regulan los productos sanitarios, o relacionados, que estará vigente.
Adicionalmente, acompañando al Certificado si hubiera expirado su fecha de validez, y en relación a la extensión de la fecha de caducidad del mismo, dispondrá de la documentación que acredite su vigencia conforme a lo exigido en el Reglamento UE 2023/607 para ser considerado válido.

2. Todo el material ofertado que por su clasificación lo precise, tendrá Declaración de Conformidad del fabricante, donde se indique que sus productos son conformes con los requisitos esenciales que les resultan de aplicación.
3. El etiquetado permitirá identificar el producto y su trazabilidad en formato UDI.
4. El etiquetado de los productos peligrosos cumplirá el Reglamento (CE) n° 1272/2008 [CLP] (no exigible al lote de tiras reactivas).
5. Dispone de certificación externa de los equipos sanitarios con los que es compatible y/o declaración de la empresa detallando el tipo de materiales o superficies sobre las que ha sido testado y puede aplicarse (lote 4).
6. Los productos con sustancias y preparados químicos que pudieran generar cualquier riesgo para los profesionales deberán tener ficha de seguridad en castellano. Reglamento (UE) 2020/878 (última modificación del anexo II del Reglamento REACH) y que obliga a que desde el 1 de enero de 2023 las fichas de datos seguridad cumplan con este Reglamento. (No exigible al lote de tiras reactivas).
7. Cuando se haga referencia a la actividad biocida será conforme a la siguiente normativa sobre la eficacia microbiológica UNE-EN 14885:2023 Antisépticos y desinfectantes químicos, cumpliéndose al menos:
 - Para lote 1:
UNE-EN 13727:2015 Actividad Bactericida
UNE-EN 13624: 2022 Actividad Levuricida/Fungicida
UNE-EN 14348:2005 Actividad Micobactericida/Tuberculicida
UNE-EN 14476:2020 y/o 17111:2019 Actividad Viricida
UNE-EN 17126:2019 Actividad Esporicida acreditada

UNE-EN 14561:2007 Actividad Bactericida
UNE-EN EN 14562:2006 Actividad Levuricida/Fungicida
UNE-EN 14563:2009 Actividad Micobactericida/Tuberculicida
 - Para lote 4:
UNE-EN 13727:2015: Actividad Bactericida
UNE-EN 13624: 2022: Actividad Levuricida/Fungicida
UNE-EN 14476:2020: Actividad Viricida (eficaz frente a Rotavirus)

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA
LA GERENTE ASISTENCIAL
DE ATENCIÓN PRIMARIA

ENTERADO Y CONFORME:
EL ADJUDICATARIO

Firmado digitalmente por: AZCUTIA GÓMEZ MARIA ROSARIO
Fecha: 2026.07.27 19:54

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: